**CODIGO DEONTOLÓGICO**

 **RADIO COMUNITARIA “TSANDA JEN’FA”**

NOMBRE DE LA EMISORA: RADIO COMUNITARIA “TSANDA JEN’FA” 90.0 FM STEREO

DIRECCIÓN:         Kilómetro 3 ½ vía Quito. Barrio “La Libertad” segunda transversal.

PARROQUIA:       Nueva Loja

CANTÓN:             Lago Agrio

PROVINCIA:         Sucumbíos

TELÉFONO:         062364287

CELULAR: 09699386644

EMAIL:             tsandajenfa2014@gmail.com

**INTRODUCCIÓN**

Radio “Tsanda Jen’fa” de la Nacionalidad A’i Kofán del Ecuador, al servicio de las Nacionalidades de la provincia de Sucumbíos y Población General, es un medio de comunicación Comunitaria, que no tiene fines de lucro, su rentabilidad es social. Los fondos para el funcionamiento de este medio de comunicación comunitaria provendrán de la venta de servicios y productos comunicacionales, venta de publicidad, donaciones, fondos de cooperación nacional e internacional, patrocinios y cualquier otra forma lícita de obtener ingresos. Las utilidades que obtenga este medio de comunicación comunitaria en su gestión se reinvertirán con prioridad en el mejoramiento del propio medio, y posteriormente en los proyectos sociales de las comunidades de base.

Como Nacionalidad Indígena, y de acuerdo a nuestro Estatuto, nos rige las siguientes concepciones:

**Nacionalidad.-** Es el conjunto de comunidades milenarias constituidas en el Estado Ecuatoriano, que se auto definen como tales, que tienen una identidad histórica, idioma y cultura, que viven en un territorio determinado, dotados de sus propias instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia.

**Territorio.-** Es el espacio común en el que existe y se desarrolla nuestra cultura, nuestras relaciones y familias, nuestro gobierno, nuestra economía, donde están nuestros recursos bióticos y abióticos, y es donde transcurre nuestra vida diaria.

El concepto de territorio no es equivalente a tierra, el concepto de territorio abriga la noción política de autogobierno y dominio; está vinculado a la historia de nuestro pueblo y nuestra cultura. El territorio es equivalente a soberanía, libertad; es el espacio donde se desenvuelve la vida y la posibilidad de mantenerla, incluyendo la dimensión shamanica-espiritual con nuestra selva, donde acudimos a ofrecer nuestra decisión de mantenerla intacta, para recibir bondades y beneficios de ella.

**Comunidad.-** Son colectivos conformados por familias A’indekhû (Kofanes) asentadas en un territorio determinado, que se identifican como nacionalidad A’i y basan su modo de vida en una práctica colectiva de reciprocidad, cooperación, solidaridad, igualdad, y equidad de género con un sistema de organización política, administrativo, económica, espiritual y colectivo. Se entenderá como comunidad toda agrupación de personas y familias que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: a) Provengan de un mismo núcleo familiar; b) Reconozcan un jefe tradicional; c) Provengan de un mismo poblado antiguo.

**Derechos Colectivos.-** Son el conjunto de principios jurídicos, normas, prácticas y procedimientos que regulan la vida de las familias, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para su libre determinación, reivindicados por estos, reconocidos por el Estado, refrendados en la Constitución Política vigente.

**Autonomía.-** La Nacionalidad A’i goza de autonomía, esto es el derecho a decidir, ejecutar y desarrollar sus propias normas, Autogobierno, nombrar sus propias autoridades formas organizativas, modos de producción y sus derechos colectivos, por lo tanto, guiará su organización, en la administración y atribuciones, por sus propias normas constitutivas internas, para la cual expedirá ordenanzas y resoluciones pertinentes.

**Ñutse Kanseye.- (Buen Vivir)** Es gozar de una buena vida, la vida en plenitud en torno a las relaciones espirituales, los valores humanos, la visión de futuro, conocimiento y sabiduría, es vivir en armonía entre el ser humano y la naturaleza.

**Plan de Vida.-** Nos orienta a sostener un destino propio, muestra a seguir en nuestras diferentes actividades y espacios. La dirección fundamental del Plan es la protección y desarrollo de la cultura A’i, basado en el buen vivir junto a nuestro “Tsampi” (selva) y la biodiversidad y nuestro conocimiento ancestral; orientado hacia el mejor destino para el presente y futuras generaciones.

**CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LOS COMUNICADORES SOCIALES COMUNITARIOS DE LA RADIODIFUSORA “TSANDA JEN`FA”**

Este Código Deontológico de los Comunicadores Comunitarios de la Radiodifusora Comunitaria “Tsanda Jen’fa” (Sonido del trueno), podemos definirlo como una guía de conducta, que contiene los compromisos éticos que los comunicadores comunitarios contraen públicamente para garantizar a la sociedad un adecuado nivel de calidad de sus servicios profesionales. Los deberes que impone este Código, obligan a todos los profesionales de la comunicación en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea la modalidad que la practiquen. El incumplimiento de alguna de las normas de dicho Código supone incurrir en una falta disciplinaria, cuya corrección se hará a través del procedimiento normativo establecido en la Institución.

Las normas deontológicas, como normas autoimpuestas por los comunicadores comunitarios de la Institución, tienen un carácter distinto de las normas morales individuales de cada uno de los miembros de este colectivo. Suponen la apropiación de un modelo ético que el colectivo de comunicadores comunitarios adopta como propio eligiéndole entre otras posibles opciones. También es importante relevar aquí el lugar de las normas deontológicas en la jerarquía de las distintas clases de normas que rigen nuestra conducta: constituyen algo más vinculante sancionador, desde un punto de vista externo, que las normas morales, pero a su vez, lo son menos que las normas jurídicas.

**Art. 1. Definición y Ámbito de Aplicación:** La Deontología del medio de comunicación “Tsanda Jen’fa”, para sus Comunicadores Comunitarios es un conjunto de principios y reglas éticas que han de inspirar y guiar la conducta del comunicador.

 Los deberes que impone este código, obligan a todos los comunicadores comunitarios en el ejercicio de su profesión cualquiera sea la modalidad que la practiquen. El incumplimiento de algunas de las normas de este código supone incurrir en falta disciplinaria tipificada en las normas generales de los comunicadores sociales del país, y en las normas y políticas internas institucionales cuya corrección se hará a través del procedimiento normativo en ellos establecidos.

La Radio Comunitaria “Tsanda Jen’fa” asume como uno de sus objetivos primordiales la promoción y desarrollo de la Deontología del comunicador comunitario. Dedicará atención preferente a difundir los preceptos de este código y se obliga a velar por su cumplimiento.

**Art. 2. Principios Generales:** El trabajo del Comunicador Comunitario deberá estar al servicio de las comunidades y de la sociedad en general. En consecuencia, respetar los derechos humanos, la dignidad de las personas; y, el cuidado y respeto al individuo y a la comunidad son deberes primordiales del comunicador comunitario. El Comunicador Comunitario debe atender con la misma solicitud y diligencia la problemática social o colectiva, sin discriminación alguna.

La principal lealtad del comunicador social es con la colectividad de la cual es parte y con el bien común de la misma, debe anteponerse a cualquier otro interés. El comunicador social jamás perjudicará intencionalmente a persona alguna, grupo, colectividad o comunidad. Deberá actuar con diligencia y trasparencia frente a la problemática social de quien lo requiera.

Todo profesional de la comunicación cualquiera que sea la modalidad de su ejercicio, estará presto a cubrir eventos en los cuales este en grave riesgo los derechos humanos de los miembros de la sociedad. En situaciones de catástrofe o grave riesgo para el comunicador, este no puede dejar de cumplir con su obligación profesional, salvo que fuere obligado por la autoridad competente.

El comunicador comunitario ha de ser consciente de sus deberes profesionales para con la comunidad. Está obligado a procurar la mayor eficacia de su trabajo y el rendimiento óptimo de los medios que la sociedad pone a su disposición. Siendo el comunicador comunitario uno de los elementos importantes en la comunidad, para mantener a la misma bien informada de manera objetiva y veraz, para que en él se den los requisitos de calidad, suficiencia informativa y mantenimiento de los principios éticos. Están obligados a denunciar las deficiencias en tanto puedan afectar al bienestar común de la sociedad.

 **Art. 3. Relacionados a la programación:**

1. Enfatizar en un mensaje positivo, formular soluciones a los problemas y no solamente identificarlos;
2. Promocionar valores de la familia;
3. Promover un ambiente de confianza y respeto a todas las culturas;
4. Procurar el conocimiento de la verdad y su expresión en todas las disciplinas de la vida y el conocimiento;
5. Mantener a la sociedad informada con veracidad frente a los hechos noticiosos del país;
6. Proveer espacios para que representantes del sector público y privado den a conocer a la ciudadanía sus proyectos, avances y logros;
7. Resaltar la identidad y cultura nacional;
8. Difundir contenidos que sea útiles y prácticos, que favorezcan a la audiencia a mejorar de manera integral su estilo de vida;
9. Integrar los Nuevos Medios al desarrollo de  la programación.

**Art. 4. Referidos a la dignidad humana:**

1. Respetar la honra y la reputación de las personas;
2. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios;
3. Respetar la intimidad personal y familiar; y,
4. Promover que se practique la justicia y la solidaridad con todos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.

**Art. 5. Relacionados con los grupos de atención prioritaria:**

1. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
2. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad   o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
3. Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
4. Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por la autoridad competente;
5. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en  concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
6. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

**Art. 6. Concernientes al ejercicio profesional:**

1. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés genera;
2. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
3. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos, y difundirla;
4. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
5. Reconocer a las personas naturales y jurídicas del sector privado su derecho a no proporcionar información ni responder preguntas, si así lo deciden;
6. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
7. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla.
8. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
9. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
10. Inhibirse de aceptar dádivas o cualquier otro privilegio que tenga el objeto de incidir sobre los contenidos comunicativos a su cargo.
11. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales ilegítimos.
12. No utilizar en provecho propio información privilegiada obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa;
13. Abstenerse de difundir información cuando expresamente se ha invocado cualquiera de las siguientes condiciones: que su nombre no sea citado, que la información no sea utilizada públicamente, o que sólo lo sea a partir de una fecha determinada;
14. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

**Art. 7. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:**

1. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
2. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones y las opiniones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
3. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
4. Abstenerse de difundir publirreportajes como si fuese material informativo;
5. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
6. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
7. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial publicitario;
8. Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente
9. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y
10. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Este código fue socializado a todos los comunicadores y voluntarios que laboran en la Radio Comunitaria “Tsanda jen’fa”

LO CERTIFICA: Lic. Abdón Yumbo

 GERENTE DE LA RADIO

20150318